



**ORDEN DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN,
POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL INSTITUTO
AGRONÓMICO DEL MEDITERRÁNEO DE ZARAGOZA (IAMZ), DEL CENTRO
INTERNACIONAL DE ALTOS ESTUDIOS AGRONÓMICOS MEDITERRÁNEOS
(CIHEAM), PARA PROMOVER LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE
FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS.**

I. El Gobierno de Aragón, y en su nombre el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, tiene entre sus competencias la del fomento y desarrollo de actividades formativas entre profesores expertos y estudiantes con las diferentes Instituciones nacionales e internacionales.

El Centro Internacional de Altos Estudios Agronómicos Mediterráneos [CIHEAM], al que pertenece el Instituto Agronómico del Mediterráneo de Zaragoza (IAMZ), es un organismo intergubernamental internacional que tiene como misión desarrollar la cooperación entre los países del Mediterráneo, impartiendo para ello formación de postgrado y promoviendo la investigación cooperativa, fundamentalmente en el ámbito de la agricultura y la alimentación.

Por ello, el Departamento, como competente en materia agraria, ganadera y de alimentación y el CIHEAM-Zaragoza, han venido colaborando tradicionalmente en el ámbito de la formación y la transferencia de conocimiento para el sector primario y consideran oportuno continuar durante el presente ejercicio dicha colaboración.

En este contexto, el Gobierno de Aragón ha considerado conveniente seguir apoyando económicamente esta actuación porque las actividades que de la misma se derivan contribuyen, por un lado, a establecer determinadas líneas de colaboración entre el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el CIHEAM-Zaragoza de acuerdo con el marco legal y la condición institucional de cada una de las partes y, por otro lado, a promover las actividades de formación y transferencia de conocimiento con la participación o no de otras instituciones o entidades terceras y a utilizar las infraestructuras, instalaciones y medios de ambas entidades para la realización conjunta o individual de cursos, seminarios o mesas redondas, y mantener al día el intercambio de las publicaciones.

II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2.a) establece la posibilidad de concesión directa de las subvenciones previstas en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales conforme a los convenios otorgados a tal fin y la normativa que las regule.

El artículo 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, prevé también



la posibilidad de conceder de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

La subvención está expresamente prevista en el Anexo IV de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Por otro lado, el citado artículo 29 del texto refundido dispone que la Administración formalizará la concesión de las subvenciones nominativas mediante resolución del titular del departamento gestor del crédito presupuestario al que se impute la ayuda, y el acto de concesión incorporará en su contenido y tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención.

En virtud de las atribuciones que tiene conferidas, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación,

Resuelve:

Primero.- Conceder al Instituto Agronómico del Mediterráneo de Zaragoza una subvención nominativa destinada a promover la realización de actividades de formación y transferencia del conocimiento.

Segundo.- Definir las siguientes actuaciones y gastos subvencionables:

- a) La participación de técnicos y personal del Gobierno de Aragón en cursos avanzados del Instituto Agronómico Mediterráneo de Zaragoza, durante el año 2024.
- b) Los gastos derivados de los siguientes cursos avanzados para profesionales: "Evaluación de la sostenibilidad de los alimentos: un enfoque metodológico", del 21 al 25 de octubre de 2024, organizado por el Instituto con el apoyo técnico de la FAO y "Control fitosanitario de plagas en la región mediterránea: armonización, herramientas y técnicas de inspección", del 11 al 15 de noviembre de 2024, organizado con la colaboración del MAPA.
- c) Los gastos derivados de la organización del Seminario internacional "Plant material for the future of nut production in the Mediterranean region", del 23 al 27 de septiembre de 2024, organizado por el Instituto y el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA).

Tercero.- Fijar las condiciones de financiación:

Para el cumplimiento de la finalidad y conforme al objeto de la subvención el Instituto Agronómico del Mediterráneo de Zaragoza recibirá la cantidad de 26.000 euros



con cargo a la aplicación presupuestaria 14010 7111 490004 91002, del presupuesto del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación para el ejercicio 2024.

Podrá financiarse hasta el límite del 80% del coste de las actividades objeto de la subvención, sin perjuicio de su compatibilidad con otras ayudas públicas, y siempre bajo el límite adicional del coste de la actividad subvencionada.

La entidad no podrá ser beneficiaria de la subvención si concurrieran alguna de las circunstancias obstativas a la obtención de la condición de beneficiario que enumera el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- Establecer las obligaciones para justificación de la subvención, de tal modo que la entidad beneficiaria presentará ante el Departamento concedente la siguiente documentación:

a) La justificación de la ejecución de las actividades subvencionables, mediante la presentación de una cuenta justificativa del gasto realizado que consistirá en la relación documentada de los gastos y sus correspondientes pagos.

b) La justificación y acreditación del importe, procedencia y aplicación de fondos propios o de otras subvenciones o recursos, a la actividad subvencionada.

Y, para ello, incluirá y presentará los siguientes documentos:

a) La declaración del destino y la afección íntegra del importe total de la subvención otorgada al cumplimiento de la finalidad que ha justificado su concesión conforme a esta Orden.

b) La memoria-resumen de las actividades realizadas y financiadas con cargo a la subvención, asimismo justificativa del cumplimiento de su finalidad, con la relación pormenorizada de las actuaciones realizadas o desarrolladas y de sus resultados.

c) La declaración de no haber obtenido o de no estar pendiente de obtener otra ayuda que fuera incompatible con la subvención concedida.

El término de la presentación de los documentos justificativos a lo largo del periodo de vigencia de la subvención concluirá el día 15 de diciembre de 2024, si bien la justificación gastos subvencionables que se pudieran producir de manera ineludible durante el mes diciembre de 2024, podrá realizarla la entidad beneficiaria condicionadamente mediante una previsión de su concepto y cuantía, si bien la justificación de su efectiva realización deberá realizarla en la forma y con los contenidos ordenados en este apartado con anterioridad al término del día 15 de febrero de 2025.



Quinto.- Fijar las condiciones de pago de la subvención en la forma siguiente:

a) Para proceder al pago de la subvención, el beneficiario deberá estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, tanto con la Agencia Estatal Tributaria como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con sus obligaciones en materia de Seguridad Social.

La acreditación de tal condición seguirá lo dispuesto en el artículo 24.6 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, mediante declaración responsable, sin perjuicio de la facultad de la Administración concedente para la verificación y control posterior de la certeza de sus declaraciones.

b) El pago efectivo, mediante transferencia bancaria, lo efectuará la Administración una vez que el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la actividad subvencionable y el gasto realizado, justificándolo conforme a los apartados cuarto y quinto de la Orden.

c) La no justificación en plazo o su justificación indebida o insuficiente supondrá, respecto de las cantidades no justificadas o no adecuada o suficientemente justificadas, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración, que abonará solamente la cantidad que corresponda según la justificación aportada.

Sexto.- Determinar las consecuencias en caso de incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones y compromisos establecidos por la Orden o de cualesquiera requisitos exigibles por la normativa vigente en materia de subvenciones, que supondrá la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, su obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas, incrementadas en los intereses devengados conforme al régimen legal aplicable.

Séptimo.- Condicionar la concesión directa de la subvención y la eficacia y efectividad de la Orden que la otorga y las condiciones que establece a la preceptiva obtención de su aceptación expresa por el beneficiario en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a su notificación fehaciente.

Transcurrido el anterior plazo sin que el beneficiario hubiera efectuado su aceptación expresa se entenderá que renuncia a la misma.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente,



ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica
Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación
Javier Rincón Gimeno